CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 60 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación IUS E- 2024-024497 IUC - I-2024-3389192

Fecha de Radicación: 12 de enero de 2024

Fecha de Reparto: 14 de enero de 2024

Convocante(s):	YEIMY JOHANA ERAZO SÁNCHEZ, MÓNICA JOHANA SÁNCHEZ, JHORDAN MAICOL ERAZO SÁNCHEZ Y RICHARD ANDERSON SÁNCHEZ.
Convocada(s):	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARÍAS DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD-. LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., (CON COASEGURO DE LAS COMPAÑÍAS CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y HDI SEGUROS S.A.) LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., QBE SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD

AUTO No 004

Santiago de Cali, **enero 16 de 2024**

La Procuraduría **60** Judicial **I** para Asuntos Administrativos, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 7 artículo 277 de la Carta Política, 7 del artículo 303 del CPACA y 95 de la Ley 2220 de 2022, **considerando:**

1. Que la solicitud fue presentada por: YEIMY JOHANA ERAZO SÁNCHEZ, MÓNICA JOHANA SÁNCHEZ, JHORDAN MAICOL ERAZO SÁNCHEZ Y RICHARD ANDERSON SÁNCHEZ. convocado a: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARÍAS DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD-. LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., (CON COASEGURO DE LAS COMPAÑÍAS CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y HDI SEGUROS S.A.) LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., QBE SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. el 12 de enero de 2024, a través de correo electrónico.

2. Que el asunto fue sometido a reparto el **14** de **enero de 2024**

3. Que revisados los requisitos formales y sustanciales de la petición de convocatoria de conciliación extrajudicial según hoja de análisis que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2220 de 2022 y Resolución No. 035 de 27 de enero

de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación ***(o norma que la sustituya o modifique)***, en concordancia con el numeral 1 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y verificado que cumple, concluye que es procedente admitirla.

4. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 3 de la Resolución No. 035 de 2023, la audiencia se realizará de manera no presencial y sincrónica, a través de la plataforma **Microsoft Teams** integrada al SUIT de Office365 **(o el programa que habilite la entidad)**. **(Si el Agente del MP decide realizar la audiencia presencial deberá hacer la precisión, conforme al artículo 106-2 de la Ley 2220 de 2022)**

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por YEIMY JOHANA ERAZO SÁNCHEZ, MÓNICA JOHANA SÁNCHEZ, JHORDAN MAICOL ERAZO SÁNCHEZ Y RICHARD ANDERSON SÁNCHEZ. el día **12** de enero de 20**24**, **convocando a:** DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARÍAS DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD-. LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., (CON COASEGURO DE LAS COMPAÑÍAS CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y HDI SEGUROS S.A.) LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., QBE SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

SEGUNDO: Reconocer personería al (la) abogado(a) **JORGE ENRIQUE CAICEDO RIASCOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. **94070105**, portadora de la tarjeta profesional No. **253216** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado(a) del convocante, en los términos y para los efectos del poder aportado.

TERCERO: Señalar el día **14 de febrero de 2024 a la hora de las 2:00 P.M.,** para la celebración de la audiencia de conciliación no presencial sincrónica, **por lo que desde ahora se les requiere para se instalen el programa MICROSOFT TEAMS** para realización de la audiencia.

CUARTO: Informar a las partes que previo al desarrollo de la audiencia deben observar las siguientes reglas:

1.- A más tardar **cinco (5) días antes de la audiencia** remitir a los correos electrónicos vagre@procuraduria.gov.co la siguiente información:

- Nombres completos de los apoderados
- Correos electrónicos
- Números de contacto
- Harán la manifestación expresa de entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
- El apoderado de la parte convocada debe remitir poder, sustituciones, soportes, certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación.
- Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.

- En el caso de particulares convocados, remitir la decisión por escrito emitida por la persona con facultad de disposición para el efecto.
- Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio ***(o aquellas que solicite el conciliador conforme a la facultad prevista en el artículo 98 numeral 6 Ley 2220 de 2022)*** y
- En el evento de ser necesario liquidación detallada.

2.- A más tardar el día hábil anterior a la audiencia, la procuraduría remitirá correo electrónico con el link de acceso a la reunión a través del cual se deberá acceder el día y hora indicados de la reunión a través de la plataforma Microsoft Teams integrada al SUIT de Office365 o el que defina la PGN.

QUINTO: Para los fines del artículo 66 del Decreto Ley 403 de 2020[1], artículo 613 del CGP y numerales 8 y 9 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, comuníquese a la Contraloría General de la República ***(en todos los casos)*** y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ***(si se trata de entidades del orden nacional conforme a su reglamentación)***, la admisión de la solicitud allegando copia de esta.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, advertir a las partes que en caso inasistencia se dará aplicación a lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022.

OCTAVO: Informar a las partes que todas las actuaciones escritas que se adelanten ante este despacho deben comunicarse a los correos institucionales **vagredo@procuraduria.gov.co**

NOVENO: Comunicar la presente decisión a las partes e intervinientes a través de los correos electrónicos suministrados en la petición de conciliación y en las páginas web oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, parágrafo 1 artículo 6, parágrafos 1 y 2 artículo 99 y numeral 3 artículo 106 de la Ley 2220 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIANA EUGENIA AGREDO CHICANGANA

Procurador(a) 60 Judicial I Administrativo

[1] *"La Contraloría General de la República podrá asistir con voz a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, cuando en las mismas se discutan asuntos en los que estén involucrados recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, para poner de presente la posición de la Contraloría General de la República sin que la misma tenga carácter vinculante dentro de la audiencia o en posteriores ejercicios de vigilancia y control fiscal."*